RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00045-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO *–PROPIEDAD HORIZONTAL-*.
DEMANDADOS: SOCIEDADES EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S., ABENTO S.A.S., y el señor JOSÉ LUIS BAQUERA PEIRONCELLY

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de la cautela.

CONSIDERACIONES

El estrado no es indiferente al contenido del memorial de corrección deprecado, en que el promotor manifiesta que en la providencia que decretó las cautelas de inscripción de demanda, se evidencia un desatino consistente en un error en la digitación del vocablo *«simulación»* en el numeral 1° de la parte resolutiva, cuando lo correcto es que se plasme *«responsabilidad civil»*, de manera que se accederá a la solicitud de aclaración deprecada; y en ese sentido la providencia de marras será aclarada.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E SU E L V E

PRIMERO: Acceder a la solicitud de corrección invocada por el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO *–PROPIEDAD HORIZONTAL-*.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, DECRÉTESE la cautela de inscripción de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos 040-589544, 040-571367, 040-571382, 040-589541, 040-571304, 040-571355, 040-571389, 040-

571327, 040-571300, 040-571395, 040-589540, 040-589539, 040-589545, 040-589537, 040-571394, 040-589538, 040-589542, 040-589536, 040-571373, 040-589543 y 040-571397, correspondientes a los bienes inmuebles situado en el círculo registral de la ciudad de Barranquilla, cuya dirección, medidas y linderos se encuentran descritos en los certificados de tradición que reposan en el expediente.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda declarativa sobre los predios aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA